

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 049/2016
Santa Cruz, 20 de diciembre de 2016

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Juan Bautista" Ltda. (SAJUBA Ltda.)**, del municipio de Santa Cruz de la Sierra; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012, de 3 de abril de 2012; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE COOP N° 130/2016, de 19 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que en respuesta a la solicitud de supervisión de elección de autoridades de administración y vigilancia presentada por la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Juan Bautista" Ltda. (SAJUBA Ltda.)**, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz emitió Resolución TED-SCZ-CSP Nro. 022/2016, de fecha 07 de junio de 2016 declarando procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de autoridades de administración y vigilancia, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

- a. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la Cooperativa de Servicio Público para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia.
- b. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
- c. Verificación al proceso de registro de candidatos.
- d. Verificación al Acto de Votación.
- e. Verificación de la proclamación de los resultados.

Que por Informe Final SIFDE COOP N° 130/2016, de 19 de diciembre de 2016, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Juan Bautista" Ltda. (SAJUBA Ltda.)**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. De la revisión de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicio Público, en lo referente a la conformación de la instancia electoral, se concluye que la elección de los miembros del Comité Electoral se enmarcó en lo establecido en los artículos 55, 57, 112 y 113 del Estatuto Orgánico y los artículos 9 y 10 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Juan Bautista" Ltda.
2. En cuanto a la verificación del número de socios habilitados para emitir su voto, en Informe indica que para esta actividad electoral, de acuerdo al acta de entrega del Padrón Electoral de socios votantes de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Juan Bautista" Ltda., en fecha viernes 09 de diciembre de 2016, el Gerente General de la Cooperativa, Lic. Edwin Janco Murillo, remitió el padrón electoral de 13,725 socias y socios habilitados para votar, enmarcándose en lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Orgánico y 29 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Juan Bautista" Ltda. (SAJUBA Ltda.).
3. Con relación a la verificación al proceso de registro de candidatos, en Informe señala que el proceso de registro de candidatos y candidatas se realizó en el marco de lo que establecen los arts. 71 Y 86 del Estatuto Orgánico y los artículos 22, 23,25 y 26 del capítulo V del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Juan Bautista" Ltda. (SAJUBA Ltda.).
4. Con relación al Acto de Votación el informe señala:

De acuerdo a lo observado in situ el día de la votación, las mesas de sufragio aplicaron el procedimiento de votación establecido en el artículo 40 del Reglamento Electoral de la Cooperativa. Una vez

COPIA LEGALIZADA

concluida la votación los jurados electorales procedieron a realizar el escrutinio y cómputo de votos en acto público. Al finalizar el cómputo de votos en presencia del notario de Fe Pública, cada mesa de sufragio procedió a realizar el llenado del acta electoral. Asimismo, concluye que emitieron su voto el día domingo 11 de diciembre de 2016, un total de 1819 socios y socias de un total de 13,725 socias y socias habilitados para votar.

- Referente a la proclamación de resultados, de la revisión de la Resolución Administrativa CE Nro. 026/2016 de 14 de diciembre de 2016 emitida por Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Juan Bautista" Ltda. y de la copia legalizada por el Dr. Walter Carrasco Escalante, Notario de Fe Pública Nro. 94, del acta de elección de Consejeros Y Consejeras De Administración y Vigilancia de la Cooperativa SAJUBA Ltda. para la gestión 2016-2019, se concluye que el Comité Electoral de SAJUBA Ltda. en el marco de lo establecido en los artículos 117 del Estatuto Orgánico y 44 del Reglamento Electoral, proclamaron como nuevas Autoridades de Administración y Vigilancia a los siguientes asociados:

<u>Consejo de Administración</u>		
PRESIDENTE	Patricio Mendoza Chumpe	C.I. 5420951 SC.
VICEPRESIDENTE	Eduardo Correa Quispe	C.I. 3710527 PT.
SECRETARIO	Mabel Jenny Panozo Zelada	C.I. 3660425 PT.
TESORERO	Ernesto Huayllani Torrez	C.I. 2291349 LP.
VOCAL	Magaly Marlene Zenteno Terán	C.I. 4737734 SC.
<u>Consejo de Vigilancia</u>		
PRESIDENTE	Yolanda Gallardo Iñiguez	C.I. 4649114 SC.
SECRETARIO	Ana Norma Escobar Claros	C.I. 3740303 CBB.
VOCAL	Pascual Mallcu Paca	C.I. 1952232 -1B

- De la revisión de los antecedentes relacionados anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Juan Bautista" Ltda., ha cumplido con todas sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia.
- No se advierte el incumplimiento no subsanable de norma electoral alguna en el citado proceso electoral.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

COPIA LEGALIZADA

EO

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012, de 3 de abril de 2012 el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en concordancia con Disposición Transitoria Única establecida en la Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

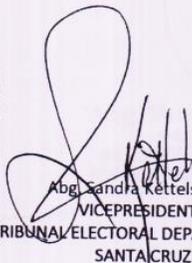
RESUELVE:

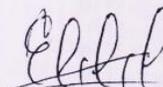
PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE COOP N° 130/2016, de 19 de diciembre de 2016, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Juan Bautista" Ltda. (SAJUBA Ltda.)**, realizada el 11 de diciembre de 2016, de acuerdo a los resultados de votación que forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable "San Juan Bautista" Ltda. (SAJUBA Ltda.)**debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación. Asimismo, remitase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.
Regístrese, hágase saber y archívese.

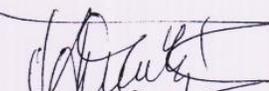

Abog. MSC. Amparo Martha Rondón Escobar
SECRETARIA DE CAMARA a.i.
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA


Abg. Sandra Kettels Vaca
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Eulogio Núñez Aramayo
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Gober López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abog. MSC. Amparo Martha Rondón Escobar
SECRETARIA DE CAMARA a.i.
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
COPIA LEGALIZADA
Es conforme con el original
consignado en los registros de este

Despacho.

30 DIC 2016

Fecha: